



Recurso extraordinario de revisión

1.- DATOS DEL REMITENTE

Apellidos y Nombre:

DNI/NIF/NIE/Pasaporte:

Calidad en la que actúa (Señalar en recuadro):

Recurrente

Representante

2.- DATOS DEL RECURRENTE

Nombre/Razón Social:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

DNI/NIF/NIE/Pasaporte:

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre/Razón Social:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

DNI/NIF/NIE/Pasaporte:

4.- DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

País:

Provincia:

Municipio:

Calle:

C.P.:

Teléfono Principal:

Teléfono Alternativo:

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 y dentro del plazo que establece el párrafo 2 de dicho precepto, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interpone **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN** contra el acto administrativo que a continuación se indica.

6.- ACTO/RESOLUCIÓN QUE SE RECORRE: (Indicar acto, órgano que lo dictó y fecha de la resolución)

7.- El recurso se interpone al amparo de la causa de las previstas en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.- Sirven de fundamento al recurso las siguientes alegaciones. (Se expondrán los hechos y fundamentación jurídica en que se basa el recurso).

Lugar, fecha y firma



Recurso extraordinario de revisión

INSTRUCCIONES

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE:

Obligatoriamente:

- **Escritura de constitución de la Entidad y Poder del firmante de la solicitud**, en caso de ser una persona jurídica la peticionaria. Si se actúa en nombre de una persona física, **deberá acreditarse suficientemente la representación**.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- Una vez cumplimentada la solicitud, junto con la documentación requerida, se podrá presentar en el Registro General del Ministerio (C/ Amador de los Ríos, 7 28010 Madrid), así como en cualquiera de las demás dependencias y lugares contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que a continuación se mencionan:
- Registro electrónico del Ministerio del Interior y registros electrónicos de órganos de la Administración General del Estado, Administraciones de Comunidades Autónomas y Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional.
- Registros físicos de cualquier órgano de la Administración General del Estado, de órganos de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de entidades que integran la Administración Local.
- Representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- Oficinas de asistencia en materia de registros.
- Oficinas de Correos.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Este recurso procede únicamente contra los actos firmes en vía administrativa, es decir, no susceptibles de recurso de alzada o de reposición por lo que, de interponerse dentro del plazo de éstos últimos, será tramitado como alzada o reposición.